

5è CONVENI MERCASA

10/05/1996

AJUNTAMENT DE PALMA	
SECCIÓ EXECUCIÓ DE PLANS I CONVENIS	
ENTRADA N.º	941 / C. 61
SORTIDA N.º	1
DATA	20/12/96

CONVENIO MODIFICANDO LOS CONVENIOS FIRMADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y MERCASA EN FECHAS 18/07/88 Y 20/02/90.

En Palma de Mallorca, a 10 de Mayo de 1996

R E U N I D O S

De una parte D. JUAN FAGEDA AUBERT, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Y de otra D. Eleuterio Roberto Dorado Zamorano en calidad de Presidente de la empresa nacional de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA) con domicilio en Madrid. Paseo de la Habana, 180.

I N T E R V I E N E N

El Ilmo. Sr. D. Juan Fageda Aubert, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón de su cargo debidamente facultado por el acuerdo plenario de fecha 29 de Febrero de 1996 y el Sr. D. Agustín F. Estela Ripoll, al solo efecto de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3º del Real Decreto 1.147/87 de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Sr. Dorado Zamorano como Representante de la empresa nacional MERCASA en su calidad de Presidente de la misma.



EXPONEN

1.- En fecha 18 de Julio de 1988, el Excmo Ayuntamiento de Palma y la empresa nacional MERCASA formalizaron un convenio a tenor del cual la empresa nacional MERCASA se comprometía a rehabilitar el antiguo matadero municipal, ubicado en la barriada de Cas Capiscol, y en compensación recibía la concesión por el plazo de 30 años de parte del edificio para su explotación comercial y del aparcamiento subterráneo que construiría la entidad citada a su cargo mientras que por su parte el Ayuntamiento se reservaba la parte del edificio destinada a centro cívico, encargándose de su gestión y explotación.

2.- En fecha 30 de Enero de 1989 las mismas partes suscribieron un nuevo convenio, complementario del anterior, en el que queda regulada la autorización de los usos anteriormente descritos en el exponendo anterior, en función de la reforma del PGOU de la ciudad.

3.- Que en fecha 20 de Febrero de 1990 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la empresa nacional MERCASA por el cual quedó modificado el convenio suscrito por ambas partes el 18 de Julio de 1988, en el sentido de ampliar de 30 años a 50 años el plazo de concesión a MERCASA del aparcamiento subterráneo.

4.- Que en fecha 15 de Mayo de 1991 se suscribió entre ambas partes (Ayuntamiento de Palma y MERCASA) un nuevo convenio relativo a subvención de las obras a realizar en el antiguo matadero municipal.

5.- Que por escrito con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 15 de Marzo de 1995 la empresa nacional MERCASA solicitó ampliación del plazo de concesión del aparcamiento subterráneo ubicado en el antiguo matadero municipal de 50 a 99 años, fundamentando su petición en la escasa aceptación en cuanto a la cesión de uso de plazas de los aparcamientos a residentes del entorno, siendo buena prueba de ello el hecho que de las 334 plazas construidas solamente se ha concedido la cesión de derecho de uso a 16, llevando el aparcamiento más de tres años de explotación. Por si fuera poco, las otras empresas explotadoras de este tipo de aparcamiento que operan en la ciudad han obtenido la ampliación de la concesión hasta los 99 años.



6.- Que por escrito con fecha de entrada en el Registro General de esta corporación de 31 de Octubre de 1995, al que se adjuntaba un escrito de 27 de Octubre de 1995, la entidad MERCASA confirmó su interés en aceptar la ampliación hasta los 99 años, incluyendo el que a partir del año 51 cada uno de los cesionarios deberá abonar al Ayuntamiento un canon anual por cada una de las plazas cesionadas, cualesquiera que sean sus dimensiones y el que las plazas no cesionadas a terceros, a partir del año 51 revertirán al Excmo. Ayuntamiento de su ciudad".

7.- Que con estos antecedentes y estando ambas partes interesadas en ampliar en favor de los cesionarios de las plazas del aparcamiento subterráneo ubicado en terrenos del antiguo matadero municipal el plazo de cesión de uso de las indicadas plazas de 50 a 99 años, lo llevan a cabo mediante el presente convenio que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

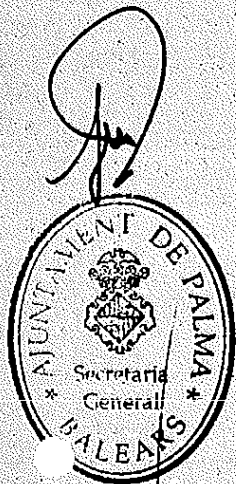
PRIMERA.- Quedan modificados los convenios suscritos por ambas partes el 18 de Julio de 1988 y el 20 de Febrero de 1990 en el sentido de ampliar de 50 a 99 años el plazo de cesión de uso que la empresa explotadora de los indicados aparcamientos podrá hacer constar en favor de los cesionarios de las plazas.

SEGUNDA.- La ampliación del plazo contemplada en la cláusula primera se regirá por las condiciones siguientes:

- El plazo de 99 años señalado en la cláusula primera de este convenio se computará a partir del 18 de Diciembre de 1992, fecha de recepción de las obras del aparcamiento ubicado en el antiguo matadero municipal, y en consecuencia concluirá el 18 de Diciembre del año 2091.

- Las plazas de aparcamiento no cesionadas a terceros por MERCASA a día 18 de Diciembre del año 2042, es decir transcurrido el plazo de 50 años a contar desde el día 18 de Diciembre de 1992, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Palma.

- A partir del año 51 de la concesión, o sea transcurrido el día 18 de Diciembre del año 2042, cada uno de los cesionarios deberá abonar al Ayuntamiento un canon anual por cada una de las plazas cesionadas, cualesquiera que sean sus dimensiones. Y, asimismo,



Ajuntament  de Palma

cada uno de los cesionarios deberá contribuir proporcionalmente a los gastos de mantenimiento.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en los Estatutos de la Comunidad de usuarios del aparcamiento del centro comercial Nou Escorxador, y en los contratos de cesión de uso de los aparcamiento que se celebren.

- La cuantía del canon a abonar por los concesionarios -que coincidirá con el correspondiente a los demás aparcamientos de residentes de la ciudad- se determinará en base al importe de las 2.500 Ptas. fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su acuerdo de 29 de noviembre de 1990 relativo al canon anual por plaza de aparcamiento, revisadas anualmente en función de las variaciones que experimente sucesivamente el Índice de Precios al Consumo (IPC).

TERCERA.- En lo no modificado por este convenio permanecen vigentes los convenios firmados por ambas partes de fechas 18 de Julio de 1988, 30 de Enero de 1989, 20 de Febrero de 1990 y 15 de Mayo de 1991 en todas sus cláusulas.

CUARTA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Palma de Mallorca en cuanto se refiera a litigios que puedan suscitarse a raíz del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes de este convenio en el lugar y fecha indicados.

